



Firmado digitalmente por:
POZO LOPEZ Maria Angelita
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 18/02/2022 14:21:38-0500



Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge Juan
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 02/03/2022 12:51:50-0500



Firmado digitalmente por:
VILLARREAL GUTIERREZ J
Paul FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 24/02/2022 17:03:09-0500

CONVENIO N° 012 -2022-MIDAGRI-INIA/J

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZAPATERO

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA**, identificado con RUC N° 20131365994, con domicilio legal en Av. La Molina N° 1981, distrito La Molina, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará **EL INIA**, debidamente representado por su Jefe, **JORGE LUIS MAICELO QUINTANA Ph. D.**, identificado con DNI N° 33429798, designado mediante Resolución Suprema N° 007-2019-MINAGRI, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 10 de julio de 2019, y de la otra parte, **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZAPATERO**, identificada con RUC N° 20201975361, con domicilio legal en el Jr. Progreso S/N, Plaza San Martín, Villa Zapatero, distrito de Zapatero, provincia de Lamas y departamento de San Martín, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, debidamente representada por su Alcalde **RENÉ RIOS RIOS**, identificado con DNI N° 10771171, en los términos y condiciones que contienen las Cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 **EL INIA**, es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, tiene a su cargo, gestiona y promueve la estrategia nacional de investigación, desarrollo tecnológico, innovación, (I+D+i) transferencia de tecnología, en materia agraria. Cuenta con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa, económica y financiera y desarrolla las actividades de conservación y puesta en valor de los recursos genéticos, la producción de semillas, plantones y reproductores de alto valor genético; asimismo, es responsable de la zonificación de cultivos y crianzas en todo el territorio nacional.



EL INIA a través de sus Direcciones de línea; conduce las actividades técnicas en las Estaciones Experimentales Agrarias (EEA), que son órganos descentralizados ubicados en zonas agroecológicas a nivel nacional, donde se genera, desarrolla y difunde las actividades de investigación y transferencia de tecnología agropecuaria.

1.2 **LA MUNICIPALIDAD**, es un órgano con personería jurídica de derecho público y autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, como órgano del Gobierno local tiene por finalidad entre otras promover el desarrollo económico local.

1.3 **LA MUNICIPALIDAD** y **EL INIA**, están, facultados para suscribir convenios interinstitucionales de cooperación, colaboración y coordinación, para la ejecución de programas de capacitación, asistencia técnica, actividades de investigación, transferencia de tecnología, producción de semillas y plantones, así mismo, mantienen comunicación estrecha con autoridades y asociaciones de productores, coordinando y ejerciendo actividades de interés mutuo.

Cuando en el presente Convenio se refiere a **LA MUNICIPALIDAD** y **EL INIA** de manera conjunta, serán denominados **LAS PARTES**.



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ PEREZ Hector
Madrimir FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 25/02/2022 18:03:50-0500



Firmado digitalmente por:
ANGELES SANCHEZ Roger FAU
20131365994 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 21/02/2022 10:00:00-0500



Firmado digitalmente por:
MAICELO QUINTANA Jorge Luis FAU 20131365994 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/02/2022 17:03:09-0500



Firmado digitalmente por:
POZO LOPEZ Maria Angelita
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 18/02/2022 14:24:17.0500



Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge Juan
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 02/03/2022 12:52:08-0500



Firmado digitalmente por:
VILLARREAL GUTIERREZ Jo
Paul FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 24/02/2022 17:03:39-0500

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 2.3. Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- 2.4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- 2.5. Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- 2.6. Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado.
- 2.7. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.8. Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y normas conexas.
- 2.9. Ley 31368, Ley que regula el servicio de la extensión agraria.
- 2.10. Decreto Legislativo N° 1060, que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria.
- 2.11. Decreto Supremo N° 040-2008-AG, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1060.
- 2.12. Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, que aprueba el ROF del INIA, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI.
- 2.13. Decreto Supremo N° 015-2016-PCM, que aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CTI.
- 2.14. Decreto Supremo 022-2021-MIDAGRI, lineamientos de la Segunda Reforma Agraria.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

Contribuir al mejoramiento genético de la ganadería bovina nacional mediante el uso de la técnica de la inseminación artificial a través del Proyecto con CUI N° 2338934 titulado “Mejoramiento de la disponibilidad y acceso del material genético mediante el uso de técnicas de biotecnología reproductiva en ganado bovino tropical en las regiones San Martín, Loreto y Ucayali” haciendo disponibles pajillas de semen priorizando las zonas ganaderas que no utilizan la técnica de inseminación artificial.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 DE EL INIA



- 4.1.1 Proporcionar pajillas de semen de bovinos de las razas que dispone el Proyecto con CUI 2338934 orientado al cumplimiento de las metas, disponibilidad y evaluación técnica.
- 4.1.2 Supervisar y monitorear las actividades de inseminación artificial que realiza **LA MUNICIPALIDAD**.
- 4.1.3 Facilitar las instalaciones en la EEA El Porvenir para actividades que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente convenio.
- 4.1.4 Apoyar con especialistas del Área de Ganadería en la EEA El Porvenir como apoyo para el proceso de seguimiento a las actividades del Proyecto de Inversión N° 2338934.
- 4.1.5 Aprobar el Plan de Trabajo de la Municipalidad.

4.2 DE LA MUNICIPALIDAD

- 4.2.1 Identificar, registrar y organizar a los ganaderos para realizar las actividades de inseminación artificial.



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ PEREZ Hector
Madrimir FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 25/02/2022 18:00:00.0500



Firmado digitalmente por:
ANGELES SANCHEZ Roger FAU
20131365994 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 21/03/2022 10:00:17.0500



Firmado digitalmente por:
MAICELO QUINTANA Jorge
Luis FAU 20131365994 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/03/2022 10:00:00.0500



Firmado digitalmente por:
POZO LOPEZ Maria Angelita
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 18/02/2022 14:21:57.0500



Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge Juan
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 02/03/2022 12:52:21.0600



Firmado digitalmente por:
VILLARREAL GUTIERREZ Jol
Paul FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 24/02/2022 17:03:48.0500

4.2.2 Asumir los gastos de transporte del personal del INIA hacia las zonas donde se realizan las actividades de inseminación artificial.

- 4.2.3 Asumir los gastos de recojo, traslado y conservación adecuada de las pajillas de semen en un tanque criogénico.
- 4.2.4 Disponer de una posta de inseminación artificial operativa y priorizar la inseminación artificial en zonas donde no utilicen la técnica, asimismo, en zonas con potencial de desarrollo ganadero dentro de su ámbito.
- 4.2.5 Realizar la inseminación artificial, el seguimiento y monitoreo de todas las acciones relacionadas a la inseminación artificial, así como llevar registros reproductivos de las vacas inseminadas.
- 4.2.6 Elaborar los reportes mensuales, respecto al número de servicios realizados, vacas preñadas, número de ganaderos beneficiarios y demás compromisos asumidos en el presente convenio, remitiendo una copia a EL INIA.
- 4.2.7 Elaborar los reportes, trimestrales, respecto al desarrollo de las actividades y demás compromisos asumidos en el presente convenio, remitiendo una copia a EL INIA.
- 4.2.8 Elaborar el Plan de Trabajo de la Municipalidad, donde se sustenta que la Municipalidad dispone de una posta de inseminación artificial operativo, zonas de intervención, metodología de trabajo, análisis y determinación del porcentaje de vacas a inseminar de forma mensual en cada zona de intervención.

4.3 DE LAS PARTES.

- 4.3.1 Intercambiar información respecto al conocimiento y aprovechamiento sostenible de los resultados de las actividades realizadas.
- 4.3.2 Supervisar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio implementado según lo determinado en el numeral 4.3.1 debiendo elaborar el informe de avance trimestral e informe de cierre de convenio.
- 4.3.3 Se excluye la responsabilidad al INIA sobre los daños o perjuicios de las vacas o vaquillas inseminadas.



CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio no generarán transferencias de recursos financieros, sino la colaboración eficaz que contribuya al cumplimiento de sus fines.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN

Para el logro de los fines y cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, **LAS PARTES** designan como Coordinadores Institucionales a los siguientes:

- Por **LA MUNICIPALIDAD**, el Gerente de Desarrollo Económico Local y Ambiental.
- Por **EL INIA**, el Director General de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario o quien este designe.



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ PEREZ Hector
Madrimir FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 25/02/2022 18:07:02.0600



Firmado digitalmente por:
ANGELES SANCHEZ Roger FAU
20131365994 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 21/02/2022 10:00:30.0500



Firmado digitalmente por:
MAICELO QUINTANA Jorge
Luis FAU 20131365994 hard
Motivo: Soy el autor del documento
FIRMA DIGITAL



Firmado digitalmente por:
POZO LOPEZ Maria Angelita
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 18/02/2022 14:22:07-0500



Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge Juan
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 02/03/2022 12:52:34-0500



Firmado digitalmente por:
VILLARREAL GUTIERREZ Joh
Paul FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 24/02/2022 17:04:00-0500

Los coordinadores podrán designar a los profesionales que desarrollarán las actividades del presente Convenio mediante comunicación escrita.

En caso de que alguna de **LAS PARTES** decida cambiar a sus Coordinadores Institucionales, deberá comunicarlo mediante documento suscrito por el Representante Institucional.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL ÁMBITO

El desarrollo y ejecución del presente Convenio comprende el ámbito de jurisdicción vinculada con las áreas de influencia de **LA MUNICIPALIDAD**, y las áreas de influencia de la **EEA El Porvenir de EL INIA**.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, la actuación de sus funcionarios, empleados y representantes, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA

El presente Convenio Específico, tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado o prorrogado de común acuerdo, previa evaluación de **LAS PARTES**, salvo que el Proyecto de Inversión concluya antes del periodo acordado, tomándose en cuenta éste último plazo.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA COMUNICACIÓN DE LAS PARTES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento.

Cualquier variación de domicilio, durante la vigencia del presente Convenio, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, bajo cargo, con una anticipación no menor de cinco días hábiles; de lo contrario surtirá efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

El presente Convenio, no impedirá la celebración o ejecución de convenios similares con otras entidades públicas o privadas para el cumplimiento de los fines institucionales de cada una de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

De común acuerdo **LAS PARTES** podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio mediante la suscripción de Adendas, debiendo mediar un informe sustentatorio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran que concurren al presente Convenio por libre adhesión e igual sentido podrán separarse del mismo acorde con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ PEREZ Hector
Vladimir FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 25/02/2022 18:07:58-0500



Firmado digitalmente por:
ANGELES SANCHEZ Roger FAU
20131365994 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 21/02/2022 10:00:51-0500



Firmado digitalmente por:
MAICELO QUINTANA Jorge
Luis FAU 20131365994 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/02/2022 09:00:13-0500



Firmado digitalmente por:
POZO LOPEZ Maria Angelita
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/02/2022 14:28:17-0500



Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge Juan
FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 02/03/2022 12:52:48-0500



Firmado digitalmente por:
VILLARREAL GUTIERREZ Jo
Paul FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24/02/2022 17:03:53-0500

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio, serán resueltas mediante el trato directo de **LAS PARTES**. De no ser resueltas acudirán a la conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible **LAS PARTES** renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las causales siguientes:

- 15.1 Por común acuerdo de **LAS PARTES**.
- 15.2 Por mandato legal expreso.
- 15.3 Cuando una de **LAS PARTES** se encuentre en la imposibilidad de continuar con sus obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.
- 15.4 Por incumplimiento de obligaciones establecidas en el Convenio. La parte afectada con dicho incumplimiento requerirá a la otra parte mediante comunicación escrita, para que en un plazo de quince (15) días hábiles adecúe sus actividades conforme sus compromisos asumidos, bajo apercibimiento, en caso contrario, quedará automáticamente resuelto el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Todo aquello no considerado en el presente Convenio para su ejecución, será resuelto por los Coordinadores, previo informe y con autorización de **LAS PARTES** firmantes.

En señal de conformidad con los términos y condiciones del presente Convenio Específico, **LAS PARTES** lo suscriben en dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de Lima a los 03 días del mes de marzo del año 2022.

Por EL INIA

Por LA MUNICIPALIDAD



Firmado digitalmente por:
MAICELO QUINTANA Jorge
Luis FAU 20131365994 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/03/2022 22:01:26-0600

JORGE LUIS MAICELO QUINTANA
Jefe



RENE RIOS RIOS
Alcalde



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ PEREZ Hector
Madrimir FAU 20131365994 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25/02/2022 18:08:42-0500



Firmado digitalmente por:
ANGELES SANCHEZ Roger FAU
20131365994 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/02/2022 10:10:20-0500